



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 38.592

MAT : [Solicitud de Información Ley 20.285](#)

ANT : Solicitud N° AB001C0004156

SANTIAGO, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004156, derivada Oficio N° 1.820, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Gobernación Provincial de Llanquihue, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se expone lo siguiente:

*“A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (551) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la Información. La Investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH..”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

17947349

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

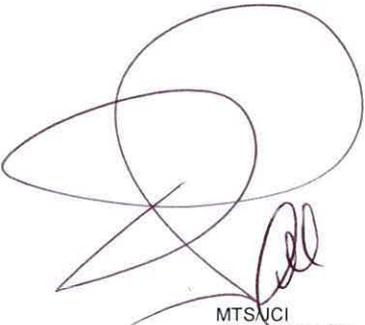
Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le comunica lo siguiente:

- a. Según lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Transparencia, información que guarda relación con la materia de su consulta se encuentra permanentemente a disposición del público, a través de las siguientes plataformas de este Ministerio:
  - i. [ <https://www.csirt.gob.cl/> ]
  - ii. [ <https://www.ciberseguridad.gob.cl/> ]
- b. Ahora bien, y sobre la entrega de la información requerida, no es posible acceder a ella, por cuanto, indubitablemente se configura en la especie, las causales de secreto o reserva dispuestas en el artículo 21° numerales 1° letra b) y 3° de la Ley 20.285, esto es :
  - i. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimientos afecte el delito cumplimiento de las funciones del órganos requerido, particularmente: (...) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*
  - ii. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”,*
- c. De ese modo, la entrega de la información en los términos solicitados, afectaría necesariamente el proceso deliberativo asociado a la dictación de una serie de medidas, e iniciativas legales y reglamentarias que tienen por finalidad el cumplimiento de lo descrito en la Política Nacional de Ciberseguridad (PCNS), y que aún se encuentran pendientes de adoptar. Además de constituir información relevante al momento de planificar o ejecutar eventuales ataques a la Red de Conectividad del Estado, lo cual podría poner en peligro el orden público de la Nación.
- d. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/CI  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001C0004156**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 21/11/2019

**Detalle Formulario**

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)

**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (SSI) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.001 y NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la información. La investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH. Observaciones Se adjunta un ejemplo de la matriz que se solicita, con el fin de facilitar la búsqueda de la información dentro de la entidad

**Observaciones** Derivado por Oficio N°1820 del 18.11.2019 de la Gobernación Provincial de Llanquihue (id. doc. 17888403)

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

**Datos Solicitante**

<b>Nombre</b>	██	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>		<b>Pasaporte</b>	
<b>Sexo</b>	Masculino	<b>Ocupación</b>	Sin Información
<b>Residencia</b>	CHILE (Residencia actual Solicitante)	<b>Nacionalidad</b>	CHILENA
<b>Calle,No.</b>	0 0	<b>Villa,Pob, Depto</b>	
<b>Comuna</b>	PUERTO MONTT	<b>Región</b>	Los Lagos
<b>Email</b>	██	<b>Teléfono</b>	

Gobernación  
Provincia de  
Llanquihue

**ORD. N° 1820**

**ANT:** Solicitud Acceso Información Pública.

**MAT:** Deriva Solicitud Acceso información Pública

Puerto Montt, 18 de Noviembre 2019

**DE :** LETICIA OYARCE KRUGER  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LLANQUIHUE

**A :** SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
SANTIAGO

Por intermedio del presente, me permito remitir a Ud., Solicitud Acceso a la Información Pública del [REDACTED]

Conforme a lo expuesto en la solicitud de Información Pública, y de acuerdo a lo señalado en el Art. 13 de la Ley N° 20.285, que indica que " **En caso de que el Órgano de la Administración del Estado no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que esta sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante**".

Por lo anterior, informo a Ud., que este servicio no dispone de la documentación solicitada por el [REDACTED] lo que hace necesario derivar a ese Servicio la Solicitud presentada con el objeto de otorgar respuesta al Usuario, según lo indicado por la Ley 20.285.

**Se adjunta copia material de las Solicitud indicada.**

Saluda muy atentamente.,

  
LETICIA OYARCE KRUGER  
GOBERNADORA PROVINCIAL LLANQUIHUE

LOK MRO-ssu.  
Distribución:

Sr. Subsecretario del Interior. ✓  
Archivo OIRS.  
Archivo Of. Partes Gobernación.



AB00100004156  
17888403